LIGA DEPORTIVA 18 DE OCTUBRE

Fundada EL 30 DE AGOSTO DEL 2000

REGLAMENTO DE MICROFÚTBOL

2026-2028

Equipo: _____

Tabla De Contenido

Capítulo Primero.....4
Organización, Estructura E Inscripciones..... 4
Capítulo Segundo.....8
De la organización y participación de los clubes en el desfile de inauguración..... 8
Las elecciones de las madrinas y sus responsabilidades..... 11
Capítulo Tercero.....13
Directivos Y Comisiones..... 13
Capítulo Cuarto.....56
Responsabilidades Y Actuaciones De Los Vocales Y Veedores..... 56
Capítulo Quinto 64
Los Arbitros Y Sus Responsabilidades..... 64
Capítulo Sexto 69
Actividades De La Liga..... 69
Capítulo Séptimo.....71
Puntajes Y Clasificaciones De Los Clubes..... 71
Capítulo Octavo.....76
Premiación A La Finalización Del Campeonato 76

Capítulo Noveno ***78***
Administración De Los Fondos De La Liga *78*
Capítulo Décimo ***83***
Responsabilidades Y Actuaciones De Los Directivos De La Liga En Las Diferentes Actividades Que Deberan Tener Dentro Y Fuera De La Institución *83*
Capítulo Décimo Primero ***84***
Responsabilidades De Las Directivas De La Liga En La Conducción De Las Asambleas *84*
Capítulo Décimo Segundo ***87***
Las Elecciones A Directivos De La Liga *87*
Capítulo Décimo Tercero ***89***
Disposiciones Generales *89*

REGLAMENTO MICROFUTBOL DE LA LIGA DEPORTIVA "18 DE OCTUBRE"

CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA E INSCRIPCIONES

A. ORGANIZACIÓN

Art. 1. Los campeonatos oficiales de microfútbol y otras disciplinas deportivas serán organizados, controlados y dirigidos por la directiva de la LIGA DEPORTIVA 18 DE OCTUBRE, que proporcionara a los equipos participantes una copia del reglamento vigente, carnets de la cancha que tendrán un valor real, fixture de juego y todos los implementos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Art. 2. Los torneos en las diferentes disciplinas deberán empezar una vez que se haya aprobado el presente reglamento con todos sus artículos e

incisos, sin dejar libre ninguno, por lo tanto, es obligación de la directiva y asamblea colaborar mutuamente para que los mismos empiecen de la forma más adecuada.

B. ESTRUCTURA

Art. 3. La Liga estará conformada por las siguientes dignidades: presidente, vicepresidente, secretario/a, secretario alterno/a Tesorero/a y vocales. Con los últimos mencionados se formarán las diferentes comisiones: técnica, calificaciones, tribunal de penas y sanciones, apelaciones y asuntos sociales.

C. INSCRIPCIONES PARA LOS EQUIPOS

Art. 4. Los directivos de la Liga convocaran a inscripciones. Serán inscritos los equipos que reúnan los siguientes requisitos:

a. Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la Liga para su posterior aprobación en hoja con el logotipo del club.

b. Para alcanzar la inscripción, los clubes deben presentar la lista de los directivos.

c. Los equipos nuevos y antiguos deben cancelar el valor de **35** dólares por concepto de inscripción, **50** dólares por concepto de garantía.

d. Los clubes que terminen normalmente el campeonato, pagarán por igual la inscripción, más el alcance para cubrir el total de garantía, a excepción del CAMPEON y SUBCAMPEON en todas sus categorías, NO pagarán inscripción correspondiente para el próximo campeonato, exceptuando campeonatos relámpagos.

e. Las inscripciones se darán en periodo ordinario y extraordinario, fechas que serán designadas por los directivos de la Liga, recalcando que en periodo extraordinario los clubes pagarán el doble de la inscripción.

f. Los clubes antiguos están en la obligación de pagar multas de mingas y sesiones que se den durante el inicio de apertura del campeonato, mientras que los clubes nuevos que se inscriban en el periodo extraordinario pagaran el doble de inscripción excluyendo las mingas y sesiones.

Art. 5. Los clubes que se separen en forma voluntaria o por faltas disciplinarias en el transcurso del campeonato, para su ingreso pagarán como equipos nuevos donde **incluye la garantía e inscripción**, más el pago de las deudas que tuvieren con la Liga.

Art. 6. Por ningún concepto se podrá modificar o suprimir artículos de este reglamento para beneficio de Directivos, Clubes o Socios.

Art. 7. Por ningún concepto se podrá modificar las reglas de competencia en el transcurso del campeonato, ya que al inicio del mismo todos los clubes estarán en igualdad de condiciones.

Art. 8. Los clubes están obligados a cumplir las disposiciones reglamentarias, las que se aprueben en la Asamblea de Representante, Directorio Ampliado o Directivos/as de la Liga.

Art. 9. Los directivos y jugadores de los equipos participantes en el presente campeonato, serán responsables del 100% de los gastos médicos, como consecuencias de la agresión física que sufra un jugador, directivos e hinchas del equipo contrario, en el caso de los árbitros se deberá tomar en cuenta dentro o fuera del campo de juego.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES EN EL DESFILE DE INAUGURACIÓN

Art. 10. Todos los clubes participantes del campeonato, que se encuentren legalmente inscritos (cancelado inscripción y garantía) deberán cancelar todas las deudas adquiridas

sean de multas por mingas, sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias u otras, **HASTA LA ÚLTIMA SESIÓN ANTES DE LA INAGURACIÓN**, de incumplir no podrán participar de la misma y se aplicara la multa de volver a pagar la inscripción.

Art. 11. Los clubes desfilarán correctamente uniformados, con un mínimo de 9 jugadores, un directivo y una madrina, los clubes que desfilen con menos de 9 jugadores, sin directivo o sin madrina pagara una multa de 10.00 dólares en cada una de sus dignidades, en el caso de no participar en el desfile el club o los clubes perderán inscripción.

Art. 12. Los clubes antiguos están obligados a mantener el color del uniforme, podrán modificarlo en un 50% previa presentación del oficio respectivo a la Liga y su aprobación respectiva.

a. Si un equipo realiza uniformes alternos, este deberá presentar un oficio a la liga para su aprobación en la asamblea.

Art. 13. De tener uniformes iguales o parecidos se realizará un sorteo para la utilización de los chalecos.

a. Tanto los clubes como vocales y veedores entregaran los chalecos limpios el martes durante la sesión, quien no entregue los chalecos tendrá una multa de 5.00 dólares. En caso de pérdida de los chalecos el equipo que utilizo pagara el valor total de los mismos que se cobrara en vocalía en un solo pago. Los vocales y veedores se les cobrara el valor total del mismo a través de vocalía al club al que represento en un solo pago.

LAS ELECCIONES DE LAS MADRINAS Y SUS RESPONSABILIDADES

Art. 14. El ser designadas en cualquiera de las dignidades, implica las responsabilidades a nivel de la Liga y Club.

Art. 15. Las señoritas madrinas tendrán que ser de 16 años en adelante.

Art. 16. Los Clubes tienen la obligación de proporcionar datos reales de las concursantes.

Art. 17. La elección de las madrinas se realizará en forma directa en el acto de inauguración.

Art. 18. Las señoritas elegidas tienen las siguientes obligaciones:

a. Deberán participar en las actividades de carácter deportivo, social y cultural que realice la Liga.

b. Colaborar y realizar actividades que beneficie a la Liga.

c. Estar presente en las actividades que organicen las entidades de la parroquia y que pida la colaboración de la Liga.

d. De no participar en las actividades que organiza la Liga, los clubes a los que pertenezcan las señoritas deberán pagar el valor de 20.00 dólares por cada evento que no participare.

e. Si la labor efectuada por las señoritas es efectiva y relevante se hará conocer en Directorio Ampliado y se le entregará un diploma o placa de reconocimiento.

CAPÍTULO TERCERO
DIRECTIVOS Y COMISIONES

4.1. DE LOS DIRECTIVOS

Art. 19. La Directiva de la Liga estará formada por Dirigentes responsables de los clubes por el lapso de 2 años. Siendo electas por los delegados de los clubes en sesión ordinaria.

Art. 20. Todos los directivos están en la obligación de prestar todo su contingente con el fin de que los campeonatos organizados marchen de la mejor manera.

Art. 21. Los Directivos de la Liga, están en todo su derecho de representar a los clubes en las sesiones ordinarias y extraordinarias, pero si se presenta un caso que impliqué apelación con su club, dejara momentáneamente su puesto de directivo y pasaran a formar parte de la asamblea con la finalidad de evitar que actué

como juez y parte, o a su vez pudiendo participar un tercer delegado.

Art. 22. Por ningún motivo se permitirá que los directivos de la Liga representen a otro club que no sea de su origen, al igual para los delegados de los clubes, está totalmente prohibido representar a otro club que no sea el que actualmente están representando. Caso contrario de firmar la hoja de asistencia serán sancionados con la falta a esta sesión los dos clubes, sin derecho a apelación.

4.2. OBLIGACIÓN DE LOS DIRECTIVOS

Art. 23. El PRESIDENTE/A de la Liga tiene las siguientes obligaciones:

a. Solicitar cualquier tipo de información adicional al resto de directivos y comisiones con el fin de que toda disposición sea correcta e imparcial.

b. Presentar su plan de trabajo anual para el beneficio de la liga.

c. Coordinar la administración de los fondos con el tesorero/a.

d. El presidente de la Liga, en determinadas circunstancias podrá dar disposiciones que beneficien a la Liga y a todos los clubes por igual.

e. Respetar todas las decisiones que tomen las diferentes comisiones.

Art. 24. El VICEPRESIDENTE/A de la Liga tiene las siguientes obligaciones:

a. Subrogar al presidente/a de la Liga en su ausencia debiendo cumplir con las mismas obligaciones.

b. Coordinar sesiones extraordinarias con las diferentes comisiones de manera que toda novedad sea aclarada ante el presidente/a de la Liga.

c. Coordinar las mingas que se lleven a efecto en el campo deportivo.

Art. 25. El SECRETARIO/A de la Liga tiene las siguientes obligaciones:

a. Controlar la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias a los delegados de los clubes, así como también dar lectura a cada uno de los comunicados que estos presenten.

b. Entregar un informe de asistencia y atrasos de los clubes a la comisión de sanción y tesorería.

c. Llevar el libro de actas, en el que constara archivado todas las novedades y aclaraciones que se susciten en sesiones ordinarias y extraordinarias.

d. Elaborar toda la documentación requerida por Directiva de la Liga.

e. El o la secretario/a alterno colaborara conjuntamente con el secretario principal para mantener el orden de toda la documentación que se disponga en la liga.

Art. 26. El TESORERO/A de la Liga tiene las siguientes obligaciones:

a. Es la única persona acreditada para recibir el dinero que ingrese a fondos de la Liga por medio de los diferentes pagos que realicen los clubes.

b. Presentar un informe de ingresos, egresos a la directiva y a la asamblea en forma trimestral.

c. Entregar a los clubes el respectivo recibo de los diferentes pagos por medio de la hoja de vocalía con firma y sello.

4.3. DE LAS COMISIONES

A. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 27. Esta comisión es el único organismo legal que autoriza la participación de los jugadores en el presente campeonato. Estará integrada por 3 personas, teniendo los siguientes deberes y atribuciones:

a. Receptar las listas completas por duplicado con nombres y apellidos del jugador, numero de cedula identidad, numero de cancha que debe coincidir con el número de carnet y base de datos de todos los clubes participante

b. Verificar los datos del carnets y ficha personal con la presentación de la copia de la cedula de identidad que deberá ser a color y legible.

c. Llevar el registro de pases actualizados en caso que un jugador proceda de otro club.

d. Negarse a calificar a los sancionados o con los que tenga dudas sus fichas de inscripción, todo jugador sancionado en campeonatos anteriores para ser calificado podrá inscribirlo en el presente campeonato, pero no podrá estar habilitado mientras no cumpla con la sanción.

e. Se reunirá las veces que sea necesario para el chequeo y control de documentos.

f. Al momento de la calificación, los clubes deberán estar al día en sus cuentas.

g. El club que adeude a la Liga no podrá ser calificado por ningún concepto.

h. Al inicio del campeonato todos los clubes deberán tener inscritos y calificados el 50% (11 jugadores) como mínimo con su respectivo

fichaje y el otro 50% (los otros 11 jugadores) en el transcurso de la primera vuelta; pudiendo completar la nómina de 22 jugadores hasta la segunda fecha de la segunda vuelta (**el martes en la sesión de programación de la 2da fecha de la segunda vuelta**) donde quedará cerrada las inscripciones y cambio de jugadores.

i. Podrán ser aceptados jugadores juveniles que será opcional por los clubes.

j. Pases de los jugadores que provienen de otro club.

k. Receptar la lista de los jugadores en las que conste los dos nombres y apellidos, número de cedula, numero de cancha, una vez se cierren las calificaciones de jugadores.

Art. 28. Para que el jugador pueda actuar en un encuentro deberá presentar su carnet de cancha y legalizado; de no ser así, no podrá ingresar al campo de juego.

a) En situaciones excepcionales en las que se pierdan todos los carnets, el partido será diferido; el club tendrá que adquirir de nuevo **todos los carnets** para poder presentarse al próximo encuentro.

b) Si la comisión de calificaciones no entrega los carnets en el plazo convenido, la misma tendrá la facultad de permitir que se presente la ficha del jugador para que pueda participar en el encuentro y dará a conocer el problema inmediatamente.

Art. 29. Si un Club se desorganiza, estos jugadores podrán actuar en otro Club, después de pagar las deudas que su Club ha contraído con la Liga, deuda que será dividida para diez jugadores en el nuevo campeonato.

Art. 30. Los carnets saldrán debidamente legalizados de la comisión de calificación.

Art. 31. Si algún club desea cambiar 2 jugadores que hayan pisado cancha por dos ocasiones,

podrá recalificar por otro jugador con el mismo número de ficha y carnet (no incluye descanso) se deber investigar con las hojas de vocalía para ver si es idóneo y de esta forma se pueda calificar **hasta la 2da fecha de la 2da vuelta** del presente campeonato, caso contrario de infringir este articulo será sancionado con la pérdida de 3 puntos adjudicándolos al club contario en caso de haber ganado el encuentro y en caso de haber perdido o empatado el encuentro se quitaran del acumulado.

Art. 32. Todos los clubes tendrán un cupo extra de refuerzo para la liguilla, debiendo calificarlo **SOLO** el día martes de programación de la **1era fecha de liguilla.**

DE LOS PASES DE LOS JUGADORES

Art. 33. La Liga legalizara los pases de los jugadores que llenen los siguientes requisitos:

a. Por solicitud del jugador.

b. Autorización del Club dueño del pase del jugador.

c. Los pases internos deberán estar autorizados por la Liga y tendrá un costo de 3.00 dólares.

d. En caso de que los clubes no consigan llegar a un acuerdo sobre el pase de un jugador, la liga actuará como mediador y deberán presentar su oficio y justificación.

e. Ninguna persona natural será dueña de pases de jugadores, únicamente serán los Clubes.

f. El jugador que no haya jugado en la cancha durante los últimos dos años y cuyo club al que pertenecía **NO** tengan deudas con la liga, podrá ser considerado como pase libre.

Art. 34. El cambio de jugadores deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Comisión de Calificaciones, los cambios podrán realizarse en los siguientes casos:

a. Por un jugador que no hubiese actuado en el campeonato.

b. Por un jugador que hubiese salido del país previa certificación.

c. Por un jugador que, durante el transcurso del campeonato de la Liga, hubiere sufrido una lesión que le impida seguir actuando, previa certificación médica.

B. COMISIÓN TÉCNICA

Art. 35. Estará integrada por tres miembros, cuyos deberes y atribuciones son:

a. Ubicar a los equipos en la inauguración pudiendo ubicarlos por categorías o por orden alfabético.

b. Controlar si los Clubes participantes en la inauguración del campeonato infringen el **Art. 10**, e informar a la comisión de sanciones para que dichos Clubes sean sancionados de acuerdo al Reglamento.

c. Elaborar el proyecto de Reglamento para el próximo campeonato, poniendo a consideración

de la Directiva para su posterior aprobación en la asamblea.

d. Elaborar el calendario y modalidad de juego dándolo a conocer en las sesiones ordinarias, al igual que la programación previo sorteo sin lugar a modificaciones.

e. Entregar la tabla de posiciones, goleadores y adjudicar los puntos a los Clubes.

f. Sera la Comisión respectiva la que, al terminar la primera vuelta, de inicio a las disciplinas deportivas complementarias.

g. La Comisión presentará el calendario respetivo, así en forma inmediata los reglamentos que rijan esas disciplinas.

h. Nombrar a más veedores en caso de ser necesario en algún encuentro.

i. Para evitar problemas o malos entendidos la Comisión será designada al inicio del campeonato.

Art. 36. Ni los Dirigentes o Jugadores pueden ponerse de acuerdo para suspender un partido; de hacerlo sin autorización del árbitro o vocal, pierden los puntos.

Art. 37. Si por calamidad domestica un Club no puede presentarse a la programación, de ser posible hará conocer el problema en forma inmediata; o en caso contrario, presentará la justificación en la sesión siguiente, aplicando esta calamidad a toda la familia del jugador o directivos del Club siendo estos padre, madre, hermanos e hijos.

Art. 38. Todo Club tiene derecho a pedir un horario de juego rigiéndose al día que juega de acuerdo a su categoría, solo en primera y segunda vuelta, previa presentación de un oficio.

Art. 39. La Comisión Técnica podrá autorizar encuentros en la fecha especial de cada Club, siempre que cumplan con las disposiciones del

Reglamento vigente y no se altere la programación del campeonato.

Art. 40. Es obligación de la Comisión Técnica de entregar la tabla de posiciones, goleadores de la Serie A, B, y Categoría Mujeres antes de la terminación de la primera y segunda vuelta del campeonato.

Art. 41. Tanto Comisión Técnica y Directivos de la Liga no podrán reprogramar los encuentros programados en las sesiones de los días Martes.

Art. 42. La Comisión Técnica entregara la tabla de posiciones, goleadores y adjudicar los puntos de la siguiente manera:

a. Partido ganado 3 puntos

b. Partido empatado 1 punto

c. Partido perdido 0 puntos

C. COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Art. 43. Esta Comisión estará integrada por 3 miembros elegidos por la Directiva de la Liga entre todos sus integrantes tomando en

consideración la colaboración de cada uno de ellos.

Sera la encargada de llevar en efecto el programa de aniversario de la Liga y cualquier otro acto que se llevara a cabo durante el campeonato.

a. Esta Comisión elaborará el programa de fiestas y los diferentes eventos a realizarse, los pondrá a consideración a la directiva de la Liga para que sea transmitido a la Asamblea General.

b. Organizará las diferentes Comisiones que se necesiten entre todos los Clubes participantes.

c. Es obligación de todos los Clubes participantes prestar su colaboración caso contrario será multado con 20.00 dólares.

d. La comisión tiene la responsabilidad de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con las inauguraciones y finales de la liga.

D. COMISIÓN DE APELACIONES

Art. 44. Esta Comisión estará integrada por 3 miembros elegidos por la Asamblea General entre todos sus integrantes tomando en consideración su buen criterio en cada uno de ellos.

Art. 45. La Comisión de Apelación tomará conocimiento y resolverá todas las apelaciones presentadas.

Art. 46. Los equipos podrán apelar una sanción el próximo Martes en sesión ordinaria después que el Tribunal de Penas y Sanciones haya dictaminado la sanción, por lo tanto no se permitirá oficios de los implicados que pretendan aclarar lo acontecido antes de dictaminarla lo que será negado por ende no se dará lectura, sino después del veredicto; y así se podrá resolver si es o no factible la rebaja de la sanción hasta en un 50% aclarando que esto se podrá hacer una sola vez por jugador o directivo

durante el campeonato, en caso de reincidencia de los mismos no se dará paso al trámite; tomando en cuenta el informe del vocal, veedor y árbitro.

Art. 47. Tienen derecho a la apelación todos los clubes dejando en secretaria 1.00 dólar, en la sesión en la cual fue sancionado debiendo en la próxima sesión justificar el motivo de su apelación, caso contrario no se devolverá el dólar dejado.

Art. 48. Si un Club o Clubes se sienten perjudicados por el veredicto presentara el reclamo por medio de oficio, haciendo alusión al Art que lo ampara en el reglamento en el plazo de 8 días.

Art. 49. Los Integrantes de la Comisión de Apelaciones podrán plantear la reconsideración de cualquier resolución en la misma sesión o en la siguiente.

Art. 50. Las reconsideraciones solo podrán ser aprobadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Apelaciones que estuvieren presentes en la sesión.

Art. 51. La Comisión de Apelaciones podrá anular, rebajar o mantener la sanción según sea el caso.

Son circunstancias atenuantes, agravantes para anular, rebajar mantener una sanción contemplada en el reglamento:

a. Historial deportivo del Club

b. Historial deportivo del Jugador

c. De ser capitán no haber sido sancionado con anterioridad

d. Haber sido provocado (responder a una agresión)

E. COMISIÓN DE SANCIONES TRIBUNAL DE PENAS Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 52. Los miembros del Tribunal de Penas serán nombrados por el Directorio, de entre sus integrantes, ya sea en la Asamblea de Representantes o Reunión de Directorio.

Esta Comisión es la máxima Autoridad que emite los fallos sujetándose al presente Reglamento y estará compuesta por tres (3) miembros, que gocen de la confianza de los Clubes y que tengan amplio conocimiento del Reglamento.

Art. 53. Las personas que conforman el Tribunal de Penas son las únicas autorizadas para lectura de vocalías y sancionar las mismas, al igual que llevar el registro de tarjetas amarillas y rojas dando a conocer todas estas novedades en las sesiones ordinarias.

Art. 54. Son atribuciones de la Comisión de Penas y Sanciones:

a. Dentro de sus 3 miembros asignados designaran 1 persona para sus respectivas categorías y siendo estas las encargadas de sancionar las categorías asignadas.

b. Sancionar a Dirigentes, jugadores, hinchas y personas que están bajo la autoridad del árbitro, vocal y/o veedor que hubiesen cometido faltas.

c. Sancionar a personas sean estos dirigentes, jugadores y barras que hayan cometido infracción dentro o fuera de la cancha, para lo que en efecto será tomado en cuenta el informe del vocal, arbitro y veedor.

d. Solo en el caso de alguno de los anteriores nombrados no dispongan de espacio suficiente para llenar dichos informes, deberá hacer constar en la hoja de vocalía que enviara informe ampliado o a su vez la comisión está en todo su derecho de solicitarlo, de manera que sirva de soporte y hacerlo llegar de inmediato a la siguiente sesión ordinaria.

e. Si no se presenta el informe ampliado solicitado por el tribunal de penas, el vocal, árbitro y veedor serán multados con $ 5.00 y se aplicara una sanación conforme a la primera versión del informe escrito.

Art. 55. Las resoluciones emitidas por la Comisión de Penas y Sanciones y que sea necesaria su revisión, se las hará únicamente con sus 3 miembros o el 50% de ellos elaborando un informe.

Art. 56. Toda sanción impuesta a Clubes, Jugadores y Directivos durante el campeonato y a su finalización, deben cumplirse aun en el siguiente campeonato sin opción a rebaja y por ningún motivo será levantada la sanción. No habrá sanciones disciplinarias de por vida, estas se darán en forma temporal de acuerdo a lo que determine el presente Reglamento.

SANCIÓN A LOS DIRIGENTES O DIRECTIVOS DE LOS CLUBES

Art. 57. Los Directivos serán sancionados por las siguientes faltas:

a. El Directivo de un Club que insultare al árbitro, vocal o veedor con insultos groseros, racistas o mofarse tendrá la multa de 20.00 dólares y en caso de reincidir, el doble de la sanción.

b. Si un Directivo sea su club este participando o no de un encuentro y este provocando a jugadores con insultos de tipo racista despectivos, groseros o mofándose será sancionado con 20.00 dólares y en caso de reincidir el doble de la sanción.

c. De producirse situaciones graves (entre peleas, agresión verbal), por mala intervención de un Directivo este tendrá la multa de 20.00 dólares y será separado de la Directiva.

d. Si un Directivo por llamar al orden es agredido verbalmente por otro directivo, el agresor tendrá la multa de 20.00 dólares y en caso de reincidir, el doble de la sanción.

e. Si la agresión es física por parte de otro Directivo la multa será de 20.00 dólares y suspendido definitivamente de sus funciones.

f. Si un Directivo hace sus necesidades biológicas dentro o fuera de la cancha, sin utilizar las baterías higiénicas será multado con 10.00 dólares y en caso de reincidir, el doble de la sanción.

g. Si el Directivo de un Club agrede en forma física al árbitro, el Club al que pertenece pagara la garantía depositada por arbitraje.

h. De producirse situaciones graves por la mala intervención de un directivo sea estas riñas que desemboquen en una pelea tanto dentro como fuera de la cancha tendrá una multa de 40.00 dólares y separado de la directiva de su club

durante el tiempo que dure el campeonato. Además, no podrá ser directivo de la Liga durante 3 años a partir de la fecha en que se dictó la sanción, se sancionara también a todos los involucrados de acuerdo a lo que estipula el presente reglamento.

SANCIÓN POR INFRACCIONES HACIA DIRECTIVOS DE LA LIGA

Art. 58. Por ningún motivo la Directiva de la Liga permitirá intervenciones que lesionen la dignidad de directivos de la Liga, de clubes o a personas que pertenezcan a la Liga.

Art. 59. Dirigentes de clubes, simpatizantes, jugadores titulares o suplentes y delegados que lancen insultos a directivos de la liga serán sancionados de la siguiente manera:

a. Primera ocasión 15.00 dólares y la sanción que contempla el reglamento.

b. Segunda ocasión 20.00 dólares y la sanción que contempla el reglamento.

c. Tercera ocasión 25 dólares y la sanción que contempla el reglamento.

d. Cuarta ocasión 30 dólares y la sanción que contempla el reglamento.

Art. 60. Las sanciones por infracciones a los directivos de la liga, también rigen en las sesiones ordinarias y extraordinarias, es decir por ningún motivo serán faltados el respeto al igual que los miembros de la Directiva de la Liga tampoco deben recurrir a estas faltas caso contrario serán sancionados de acuerdo al presente reglamento recibirán la misma sanción.

Art. 61. Si por provocaciones de dirigentes de clubes o de directivos de la Liga, se produjeran riñas o escándalos que perjudiquen a la unidad de la Liga, clubes y barrio estos serán sancionados con lo que estipula el **Art. 57 h**

SANCIONES A LOS CLUBES

Art. 62. Los clubes por falta al reglamento, tendrá las siguientes sanciones:

a. Todos los jugadores deben utilizar el uniforme del mismo color y modelo, deben llevar en su camiseta y pantaloneta números cocidos o estampados (lo del nombre de la camiseta es opcional, de acuerdo al gusto del jugador, pero si lleva uno lo deberán llevar todos) a excepción del arquero que puede ser en forma distinta, pero llevará en el pantalón el número sino tiene llevará por debajo la pantaloneta.

b. No es permitido que sobre un número estampado se tape con un número cocido o viceversa mucho menos con otro material como tiza, cinta adhesiva o masking o que se tape con un pedazo de tela o cualquier otro material para cubrir un número.

c. El equipo que infrinja estos incisos perderá los puntos, adjudicándolos al equipo contrario con el marcador de 2 a 0. En el caso de haber ganado el encuentro y en caso de perder el partido se le quitara del acumulado.

d. El Club que hiciera jugar ilegalmente a un jugador, pierde el partido y los puntos pasan al equipo contrario, pero si está perdiendo se les descontara de la tabla acumulada.

e. El número de cambios que un equipo puede hacer en un encuentro es de 6 (seis). Si se realiza más de este número el equipo infractor pierde los puntos adjudicándolos al equipo contrario.

f. El Directivo del Club o Clubes que falsificaren documentos de la Liga, carnets y/o será separado del campeonato y perderá la garantía.

g. El Club que quede en inferioridad numérica durante el encuentro perderá los puntos, así estuviese ganando o empatando el partido con el marcado de 2 por 0 y si el club contrario es el

que va ganando se mantiene el mismo marcador.

h. Si dos o más Dirigentes, jugadores o hinchas de un Club agreden físicamente al árbitro en o fuera de la cancha, el Club a que pertenecen será separado del campeonato y perderá la garantía. Sin derecho a reenganche.

i. Los equipos tendrán números en las camisetas y pantalonetas; sus medias serán el color mismo del uniforme, utilizando pupos uniformaran a sus jugadores igual, en su totalidad; razón por lo que los Clubes, al confeccionar sus uniformes, optaran por llevar los números en las pantalonetas y camisetas.

j. El Club que haga jugar ilegalmente a un jugador que no corresponda el número del carnet y/o ficha con su respectiva camiseta y pantaloneta, en caso de ganar los puntos en disputa pasarán al equipo contrario; y en caso de perder los 3 puntos serán quitados del

acumulado y el jugador será suspendido por 4 fechas.

k. El Club que pertenezca el vocal y/o veedor que permitan las irregularidades antes mencionadas y no haga constar en la hoja de vocalía, perderá 3 puntos del acumulado y la multa de 5.00 dólares.

l. El Club que abandone la cancha indisciplinadamente pierde los puntos en disputa y en caso de reincidencia será separado del campeonato.

m. Los Clubes que están jugando la LIGUILLA y no se presentan al encuentro injustificadamente serán separados del campeonato, perderán la Garantía y la Categoría de la Serie A.

n. El Club que no se presente a un encuentro y esa no presentación incida en la clasificación final o descenso, la sanción será; para la Serie A Perdida de la Categoría, para la Serie B Perdida

de la Garantía y no pueda participar el club por 1 año.

o. Si un Club se considera perjudicado por el veredicto presentara el reclamo por medio de oficio, haciendo alusión al Art. que lo ampara en el Reglamento en el plazo de 8 días, con una garantía de 1.00 dólar.

p. Los Clubes deberán estar inscritos antes de elegir la Directiva de la Liga para tener derecho al voto y para poder ser programados a partidos amistosos.

q. El Club que solicite cancha para encuentros amistosos o de aniversario, se atendrá a los informes de personas representativas en caso de suscitarse incidentes y será sancionado con el doble de la sanción que estipula el reglamento.

r. El Club que no se presente a un encuentro, pierde los puntos los mismos que pasan al equipo contrario con un marcador de 2 a 0

debiendo cancelar el valor de su arbitraje en la siguiente vocalía.

s. Un equipo para adjudicarse los puntos cuando su rival NO se presente en cancha, este deberá presentarse perfectamente alineado en la cancha con el número mínimo de SEIS (6) jugadores reglamentarios, completamente uniformados, el equipo presentará un balón apto para el inicio del encuentro, sujeto a la aprobación del árbitro, deberá de cancelar sus deudas que conste en la hoja de vocalía y el arbitraje del equipo rival, siendo el pago en efectivo o por medio de transferencia bancaria dirigido al tesorero en turno durante el tiempo del encuentro debiendo constatar en la hoja de vocalía, dicho valor será reembolsado el martes próximo de la siguiente fecha, ganará el encuentro por 2 a 0. De no cumplir dicho inciso será considerado también como equipo que no se ha presentado a su encuentro deportivo.

t. Si 2 equipos se presentan a un encuentro y luego de estarlo disputándolo uno de ellos decide no continuar el partido, el equipo que se queda o retorna a la cancha ganará los puntos sin estar en la obligación de pagar el arbitraje del equipo que se retira, tomando en cuenta que el equipo que se retira se lo sancionara con la no presentación y el pago total del arbitraje que será recaudado en la próxima vocalía y tesorería entregara el 50% de ese dinero al equipo contrario el martes a los 8 días de haberse dado la sanción.

SANCIÓN QUE SE LLEVARA A EFECTO SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO QUE SE RETIRA NO CANCELE SU DEUDA QUE CONSTA EN LA HOJA DE VOCALIA.

u. De comprobarse que un jugador, hincha o Directivo se sustrae pertenencias de la Liga o de Clubes filiales, el infractor será separado

definitivamente de la Liga y el Club al que pertenece pagará daños y perjuicios.

v. Si un jugador hincha o Dirigente, arremete al árbitro y a causa de esto se termina el partido, el Club a que pertenece; en caso de estar ganando pierde los puntos los mismos que pasaran al equipo contrario y en caso de perder pierde 3 puntos del acumulado.

w. El Club que no presente balón idóneo al inicio del partido será multado con 3.00 dólares, por no presentar la cinta de capitán la multa es de 3.00 dólares y 3.00 dólares por no presentar rótulo del equipo.

x. Si un Club no presenta balón y presenta balón de la Liga, en caso de pérdida o daño, además de la multa pagara el 100% de su valor en las próximas 4 vocalías.

y. Si al inicio de un encuentro los 2 Clubes participantes no presentan balón y se juega con el balón de la Liga los equipos además de la

multa, serán los responsables en caso de pérdida o daño del mismo deberán pagar el 100% de su valor pagando el 50% cada Club en las próximas 2 vocalías.

z. En caso que ambos equipos pierdan sus balones, transcurrido el lapso de **5 min.,** el vocal tiene la obligación de entregar el balón de la liga para que pueda continuar el partido, en este caso, ambos equipos serán considerados responsables del balón.

aa. En caso de que se produzca daños a la infraestructura de las instalaciones deportivas, el club que sea debidamente identificado será el responsable.

Art. 63. Los Clubes conociendo que un árbitro ha pitado 2 encuentros sean estos seguidos o alternados, permitan que les pite un tercer partido pagarán a la Liga del 100% del valor de la multa del arbitraje por la no inasistencia de un árbitro.

Art. 64. El Club que no se presente a 2 partidos seguidos o 3 alternados será separado del campeonato y perderá la Garantía e inscripción, pudiendo reenganchar por una solo vez solo en primera o segunda vuelta cancelando el total de la inscripción y garantía al momento de solicitar el reenganche; esto no implica en el campeonato relámpago.

Art. 65. Los Clubes participantes pagarán **1.50** (un dólar con cincuenta ctvs.) por encuentro para colocar las redes, banderines y tizado de la cancha, dinero que se recaudará en cada vocalía y que se cancelará semanalmente a la persona encargada a realizar esta labor.

Art. 66. Todo Club que presente oficio, será aceptado antes de iniciar la sesión o antes de llegar al punto, después de esto cualquier oficio no tiene validez.

SANCIONES A LOS CAPITANES

Art. 67. Si el árbitro, vocal o veedor está con aliento a licor los capitanes pedirán la sustitución.

Art. 68. De ser el capitán el que inicie actos de indisciplina se le aplicará el DOBLE de la sanción estando en la obligación de llevar el distintivo de no hacerlo tendrá la multa de 3.00 dólares.

SANCIONES A LOS JUGADORES

Art. 69. El Tribunal de Penas aplicara a los jugadores las siguientes sanciones:

a. El jugador que abandone la cancha dando muestras de indisciplina será suspendido 3 partidos más 5.00 dólares de multa.

b. El jugador que agrediere en forma física a un contrario o compañero, tiene la suspensión de 1 año calendario más la multa de 10.00 dólares y en caso de reincidencia el doble de la sanción.

c. El jugador que escupa a un contrario será suspendido en lo que corresponde al número de

partidos de una rueda más la multa de 15.00 dólares.

d. El jugador que luego de ser expulsado insulta al árbitro, vocal o veedor tendrá el doble de la sanción.

e. El jugador que agreda físicamente al vocal o veedor tiene la suspensión de 1 año calendario y la multa de 20.00 dólares.

f. El jugador que agrediere físicamente al árbitro tiene la suspensión de 1 año calendario y al Club que pertenece pagara la garantía depositada por arbitraje.

g. Si un jugador sin estar actuando o con aliento a licor insulta al árbitro, vocal o veedor tendrá la suspensión de 5 partidos y la multa de 15.00 dólares.

h. Si un jugador después de haber sido expulsado, provoca incidentes o situaciones graves será suspendido 1 año calendario y la multa de 20.00 dólares.

i. Los jugadores que arrojen sus camisetas dañen sus carnets o traten de disociar en sus Clubes o en la Liga, tendrán la suspensión de 5 partidos y la multa de 5.00 dólares que serán cobrados en la primera vocalía donde actué dicho jugador.

j. El jugador que tenga contacto verbal con las barras sea de su equipo o del contrario será sancionado con la multa de 5.00 dólares.

k. Los jugadores que realicen gestos y palabras obscenas en o fuera de la cancha tendrá la sanción de 6 partidos de suspensión y la multa de 20.00 dólares.

l. Si un jugador lanza objetos sin impactar al agraviado será suspendido con 5 partidos más la multa de 5.00 dólares.

m. El jugador que escupa al árbitro, vocal o veedor será suspendido 1 año calendario y la multa de 20.00 dólares y pagara la garantía depositada por arbitraje.

n. El jugador que insulte al árbitro, vocal o veedor en o fuera de la cancha será suspendido con 6 partidos y la multa de 5.00 dólares.

o. El jugador que intente agredir al árbitro en o fuera de la cancha será suspendido con 6 partidos y una multa de 5.00 dólares.

p. El jugador que fuera expulsado en la fecha posterior a un encuentro diferido y de jugarse posterior a la expulsión podrá participar en el mismo.

q. Si un jugador insulta a un Directivo de la liga será suspendido con 6 partidos más la multa de 5.00 dólares.

r. Si un jugador agrede físicamente a un Directivo será suspendido 1 año calendario y la multa de 20.00 dólares.

s. El jugador que es expulsado por insulto o grosería a un contrario o compañero del club, tiene la suspensión de 6 partidos más la multa de 5.00 dólares.

t. El jugador que insulte a un contrario o compañero dentro o fuera de la cancha, será suspendido con 6 partidos y una multa de 5.00 dólares.

u. Si un jugador que intente agredir a otro jugador dentro o fuera de la cancha será suspendido 6 partidos y la multa de 5.00 dólares.

v. Si un jugador debidamente identificado hace sus necesidades biológicas dentro o fuera de la cancha, sin utilizar las baterías higiénicas será multado con 5.00 dólares y en caso de reincidir, el doble de la sanción.

SANCIONES POR FALTA TÉCNICA

Art. 70. Por las faltas técnicas los jugadores tendrán las siguientes sanciones:

a. El jugador que actué sin incumplir la sanción tendrá el doble de la misma.

b. Si el árbitro comprueba que un jugador se encuentra con aliento a licor pedirá su retiro sin

derecho a reemplazo tendrá la suspensión de 1 partido y en caso de no salir dará por terminado el encuentro y los puntos pasaran al equipo contrario, tendrá la suspensión de 3 partidos.

SANCIONES POR TARJETAS

Art. 71. Las sanciones por tarjeta son las siguientes:

a. Tarjetas amarillas la multa de 0.50 ctvs.

b. La acumulación de 4 tarjetas amarillas, es igual a 1 partido de suspensión, pero durante el campeonato, al igual que en liguilla estas no se borran.

c. Tarjeta roja por doble amarilla es igual a 1 partido de suspensión y una multa de 1.00 dólar.

d. El jugador que sea expulsado con tarjeta roja directa será multado con 2.00 dólares y 2 partidos de suspensión.

SANCIONES DE LA BARRAS

Art. 72. Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del árbitro vocal o veedor que

cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro serán sancionados así:

a. Primera amonestación la multa de 5.00 dólares.

b. Segunda amonestación la multa de 10.00 dólares.

c. Tercera amonestación la multa de 15.00 dólares y perdida de 1 punto.

d. Cuarta amonestación la multa de 20.00 dólares y pérdida de 2 puntos.

Art. 73. La intervención de un integrante por barra en caso de pelea o gresca se sancionará con multa económica de 20.00 dólares en caso de reincidir se aplicará el siguiente enunciado:

a. Si por intervención de la barra o de las barras se producen grescas o peleas en o fuera de la cancha, el o los Clubes al que pertenecen las barras perderán la garantía, teniendo la opción de realizar el reenganche por una sola ocasión.

b. De reincidir con la misma falta el o los Clubes serán separados del campeonato, pierde la garantía y pierde la categoría en caso de pertenecer a la Serie A y si pertenece a la Serie B pierde la garantía o a su vez si el o los Clubes que se encuentren como equipos ascendidos a la Serie A pierden el derecho de participar el próximo campeonato en la Categoría A.

c. Si por agresión física de la barra al jugador, vocal y/o veedor el club al que pertenece la barra, será separado del campeonato y perderá la garantía y en caso de pertenecer a la Serie A pierde la Categoría, si el equipo pertenece a la Serie B pierde la garantía o a su vez si el o los Clubes que se encuentren ascendidos a la Serie A pierde el derecho de participar el próximo campeonato en la Categoría A.

CAPÍTULO CUARTO
RESPONSABILIDADES Y ACTUACIONES DE LOS VOCALES Y VEEDORES

Art. 74. En todos los encuentros programados por la Liga, se designará vocales y veedores, función que será desempeñada por un delegado principal de los equipos que actúan antes o después de su encuentro.

Art. 75. Los vocales y veedores serán seleccionados cada martes en sesión ordinaria por método de sorteo, si un directivo de un club que faltare al sorteo, el club al que representa será nombrado VOCAL.

Art. 76. En caso que se presente algún problema en el mismo, deberá presentarse de forma obligatoria a la sesión ordinaria del día martes para aclarar ante la comisión de sanciones, presentando el o los informes necesarios para la aprobación de este documento.

Art. 77. El vocal y veedor deben conocer ampliamente el reglamento de la Liga, ser mayores de 18 años ya sean jugadores o directivos de los clubes de preferencia quienes asistan a sesiones ordinarias.

a. Solo en caso de emergencia que no pudieran realizar la vocalía o veeduría los dirigentes o jugadores podrán rogar a una persona responsable.

b. Los vocales y veedores deben estar puntuales al inicio de cada encuentro, la falta se considera después de la hora programada y se aplicara la sanción respectiva al Club al que pertenece (perdida de 3 puntos).

c. Los vocales y veedores tienen como obligación utilizar los respectivos chalecos que los identifique como tal de no hacerlo la multa será de 3.00 dólares.

d. Anotar los incidentes o accidentes que ocurran en un partido y en caso de duda pedir

detalles al árbitro, pudiendo hacer un informe verbal o escrito del incidente correspondiente.

e. Cuando se presenten incidentes dentro o fuera del campo de juego que involucre a jugadores, el vocal o veedor identificaran a los mismos con sus respectivos números en el informe de vocalía y veeduría con el fin de que se pueda sancionar a los jugadores de los Clubes infractores tomando en cuenta lo estipulado en el **Art. 69**

f. El vocal deberá retener el carnet que considere alterado.

g. En caso de duda sobre las tarjetas y números, el vocal o el árbitro se podrán de acuerdo para evitar problemas.

h. Es obligación de los Directivos colaborar con el árbitro y vocal para la mejor realización de los encuentros.

i. El tiempo de espera para la realización de un encuentro es de 15 minutos a partir de la hora

programada para el primer encuentro y de los 10 minutos de espera de la hora programada para los demás encuentros, el Club que no se presente en ese tiempo pierde los puntos y estos pasan al equipo contrario; para ganar los puntos el club que se presenta deberá cancelar su deuda que consta en la hoja de vocalía y el arbitraje que le corresponde al equipo contrario.

j. El vocal o veedor pueden dar por legalizado un partido en AUSENCIA DEL ÁRBITRO luego de los 10 minutos de espera a partir de la hora programada, cuando se presente un solo equipo con el número mínimo de 6 jugadores CANCELARA SOLO SU VOCALÍA.

k. NI EL VOCAL, NI EL ARBITRO, por ningún concepto podrán autorizar la participación de un jugador en un encuentro cuya camiseta o pantaloneta del uniforme no lleve el número que consta en el carnet.

l. El vocal durante el desarrollo del encuentro permitirá 5 cambios.

m. Al reanudarse un partido diferido, el vocal debe constatar un mínimo de 6 jugadores que estuvieron actuando en ese partido e inscritos en la vocalía se podrá hacer el cambio no SIENDO necesario la presencia de los otros jugadores ya inscritos en vocalía, luego de que el árbitro de por reiniciado el vocal y veedor serán los mismos que fueron designados en el partido anterior.

n. De presentar la vocalía y veeduría con informes incompletos o con equivocaciones, se lo considera como mal elaborados, tendrá una multa de 3.00 dólares.

o. El vocal está en la obligación de retener los carnets de los jugadores con tarjeta roja, esta sea por roja directa o doble amarilla de no hacerlo se considera un informe incompleto (mala vocalía) tendrá una multa de 3.00 dólares.

p. En caso de que algunos equipos no cancelen el valor de la vocalía hasta los diez primeros minutos del segundo tiempo, el vocal avisara este inconveniente al árbitro del encuentro para que dé por terminado el partido y los puntos pasaran al equipo que haya cancelado la vocalía.

q. Vocal o veedor que tuviere problemas con las barras de los equipos, Directivos sean estos de Clubes o de la Liga, por dos ocasiones no podrán realizar la misma hasta la duración del año calendario de juego.

r. Tanto el vocal como el veedor serán las personas responsables de realizar su informe, si existen letras diferentes en la hoja de vocalía o del veedor se la considera como mala vocalía tendrá una multa de 3.00 dólares.

s. Vocal y veedor darán una calificación al árbitro en forma cuantitativa del 1 a 10 **(10 excelente, 9-8 muy buena, 6-7 buena, 5-4 mala, 3-1 regular)** de acuerdo al desempeño en el

campo de juego, de no hacerlo se lo considera como mala vocalía tendrá una multa de 3.00 dólares.

t. El vocal deberá estar ubicado en el lado Este de la cancha para facilitar la localización por parte de los jugadores y permitirles realizar su respectivo cambio. Por su parte, el veedor se encargará de supervisar el lado Oeste de la cancha, registrando todos los incidentes que ocurran durante el encuentro designado.

u. Al finalizar cada encuentro deportivo, los vocales y veedores deberán depositar sus informes en la caja designada, NO en el tablero porta papeles, el incumplimiento de esta disposición conllevará una multa que consistirá en la pérdida de 1 punto en la clasificación general y una sanción económica de $3.00, en el caso de que los informes no se encuentren en la caja destinada, se considerará falta al vocal o veedor y se aplicará **Art. 77 b**

Art. 78. Si los informes tienen borrones o correcciones tendrá una multa de 3.00 dólares, la obligación de comparecer ante la Liga y dar un informe ampliado si el caso lo amerita.

Art. 79. Vocal y veedor encargado de su encuentro no podrá ingerir ninguna bebida alcohólica desde el inicio del partido hasta que entregue el informe correspondiente; en caso de infringir este Art. El Club al que pertenezca será sancionado con la pérdida de 3 puntos (ninguna persona podrá hacer la vocalía o veeduría con aliento a licor) en caso de hacerlo tendrá la sanción que contempla este artículo.

CAPÍTULO QUINTO
LOS ARBITROS Y SUS RESPONSABILIDADES

Art. 80. Los partidos de la Liga serán dirigidos por la asociación o grupo arbitral que esta contrate de manera que no se permitirá que directivos de clubes pretendan poner árbitros que no pertenezcan a dicha asociación o agrupación para determinados partidos.

Art. 81. Una vez que se haya firmado el presente contrato con la actual asociación o agremiación arbitral, su directiva está obligada a dar la lista definitiva de jueces que colaboraran durante todo el campeonato en el caso de que se sume un nuevo miembro hará llegar por escrito a la directiva de la Liga para su conocimiento.

Art. 82. El árbitro es la máxima autoridad antes, durante y después de un encuentro sus decisiones serán respetadas por jugadores, directivos, barras y aceptarán reclamos solo de

los capitanes con su distintivo de forma correcta y moderada.

Art. 83. Son responsabilidades de los árbitros:

a. El árbitro deberá presentarse con 10 minutos antes de cada encuentro, estando en goce de óptimas condiciones para poder dirigirlo, en caso de no estar en óptimas condiciones no podrá dirigir el encuentro y el núcleo de árbitros deberán reembolsar 200%.

b. Es obligación del árbitro anotar lo acontecido en el partido en la hoja de vocalía, de no realizar dicho informe se cobrará una multa del 25% del arbitraje del encuentro dirigido.

c. A más de su informe en vocalía en caso de ser necesario, se solicitará un informe del árbitro ampliado pudiendo ser presentado en forma verbal o escrita; y de no coincidir sus informes será como valido el primer informe. De no realizar ningún informe tendrá la multa de 10.00 dólares.

d. En caso de fuerza mayor el árbitro del partido podrá ser sustituido por una persona idónea para la terminación del mismo.

e. En ausencia del árbitro designado los capitanes de los Clubes pueden ponerse de acuerdo para la realización del encuentro si no puede ser sustituido por un compañero del mismo cuerpo de árbitro, siempre que se encuentre presente el vocal quien anotara esta anomalía, para la multa al árbitro inexistente; los capitanes se pondrán de acuerdo en buscar una persona idónea.

f. Si existe sustituto del árbitro inexistente que sea del mismo núcleo, el Club que se negare a jugar pierde los puntos y pasan al equipo contrario pagara el valor de su arbitraje.

g. El árbitro de cada encuentro está en la obligación de anotar su nombre y apellido en la hoja de vocalía, de no realizarlo tendrá una multa del 25% del arbitraje.

h. El árbitro esperará 15 minutos a partir de la hora programada para el primer encuentro y 10 minutos de la hora programada para los demás encuentros de manera que si no se presenta el o los equipos dará por legalizado el encuentro. En caso de suspensión por fuerza mayor se jugará el tiempo que falte cuando la comisión técnica lo determine.

i. Cuando el o los árbitros de turno no se presenten a dirigir sus encuentros la asociación tendrá que cancelar el 200% de valor a la LIGA.

j. Se considera atraso cuando el o los árbitros de turno llegan después de la hora programada a dirigir sus encuentros la asociación tendrá que cancelar el 25% de valor del arbitraje a la LIGA, debiendo constatar en la hoja vocalía.

k. Si un árbitro no utiliza las baterías sanitarias de la liga y realiza sus necesidades en las cercanías del campo, el árbitro debe cancelar el

25% del valor de la vocalía a la liga, lo cual debe ser registrado en la hoja de vocalía o veeduría.

l. El árbitro hará respetar la distancia para cobrar un tiro penal que es de 7 pasos, el jugador podrá moverse para cobrar el tiro únicamente dentro del área del arquero sin salirse de ella.

m. El árbitro hará respetar la distancia de 7 pasos colocar la barrera en los tiros libres.

n. En los saques laterales, el jugador deberá de realizar un saque largo, detrás de la cabeza y bien posicionado.

o. En los saques de portería, el árbitro hará asentar el balón en línea del área de la portería, para reanudar el juego.

CAPÍTULO SEXTO
ACTIVIDADES DE LA LIGA

Art. 84. A fin de que el campeonato tenga un mejor desenvolvimiento, la Liga se preocupara de:

a. Contratar un cuerpo de árbitros que dirija el campeonato.

Art. 85. En las actividades que organice o realice la Liga los vocales tienen que conformar comisiones esto sea de beneficio social y cultural, los Clubes que no colaboren tendrán la multa de 20.00 dólares.

Art. 86. Es obligación de la Liga enviar ofrenda floral en caso de que el fallecido sea un miembro de la Liga.

Art. 87. En caso de fallecimiento de un jugador o dirigente que este registrado en un club filial de la Liga, esta se hará presente con la ayuda que equivaliera a 10.00 dólares por equipo, que

participen en el presente campeonato de juego que será enviado en dos vocalías. Siendo necesario que el Club este participando en el campeonato oficial; si el fallecido es un familiar en primer grado la ayuda será del 50% (5.00 dólares).

Art. 88. Se dará ayuda económica a los jugadores que sufran lesiones de gravedad dentro del campo de juego para lo cual se basará en el informe de vocalía y un certificado médico, la ayuda se basará mediante el **Art. 143**

Art. 89. El club que no participe en las elecciones para Dirigentes de la Liga, perderá la inscripción.

Art. 90. Los Directivos y los Clubes de la Liga colaboraran con las actividades que procuren el adelanto de la parroquia en general incluyendo la sesión solemne por el aniversario de la Liga, que se realizará el 30 de agosto de cada año con la asistencia de 2 delegados por club, cuya falta

será sancionada con una multa de 10.00 dólares por delegado.

Art. 91. Los jugadores que representando a la Liga en cualquier evento deportivo sufrieran agresión será la Liga quien encamine los tramites respectivos.

CAPÍTULO SÉPTIMO
PUNTAJES Y CLASIFICACIONES DE LOS CLUBES

Art. 92. Solamente la Comisión Técnica tiene atribuciones para dar las clasificaciones y el puntaje a los equipos, previa presentación de la tabla de posiciones.

- **Tres puntos por partido ganado**
- **Un punto por partido empatado**
- **Cero puntos por partido perdido**

Art. 93. Si un Club se retira del campeonato los puntos pasaran automáticamente a los clubes

con los que no se enfrentó, los que se realizaron quedan con los resultados dados.

Art. 94. La clasificación final de los equipos será en relación al puntaje y al gol diferencia, clasificación que servirá solo para conformar la liguilla con los que se disputará la final del campeonato.

Art. 95. El número de Clubes participantes queda establecido de la siguiente manera:

- Categoría Senior 18 equipos*
- Categoría Mujeres 8 equipos como mínimo

*el siguiente año se conformarán las series A y B respectivamente

MODALIDAD DE JUEGO

Art. 96. La modalidad a jugarse para la Serie senior será la siguiente:

a. Se jugarán los partidos correspondientes a la primera vuelta de todos contra todos., clasificando a la liguilla los 4 equipos con mayor puntaje con la siguiente bonificación:

- Primer lugar 1.5 puntos
- Segundo lugar 1 punto
- Tercer lugar 0.5 puntos
- Cuarto lugar 0 puntos

b. Se jugarán los partidos correspondientes a la segunda vuelta de todos contra todos., clasificando a la liguilla los 4 equipos con mayor puntaje con la siguiente bonificación:

- Primer lugar 1.5 puntos
- Segundo lugar 1 punto
- Tercer lugar 0.5 puntos
- Cuarto lugar 0 puntos

c. En caso de que un equipo repita los 4 primeros lugares en las dos vueltas se sumarán los puntos de bonificación para la liguilla y entrará a liguilla el equipo mejor ubicado según la tabla acumulada.

d. Para la Liguilla se dividirán en 2 grupos (los primeros lugares de cada vuelta serán cabeza de serie y se dividirán los grupos según la tabla

acumulada de los 8 clasificados) serán 3 partidos solo de ida, clasificando para la Semifinal los 2 equipos de cada grupo con mayor puntaje del acumulado.

e. En la Semifinal se jugará el primero del grupo a contra el segundo del grupo b y viceversa, los ganadores jugaran la Final y los perdedores por el 3er y 4to Lugar.

Art. 97. La Semifinal y Final se definirían en un solo encuentro, si los partidos estuvieren empatados durante los 80 minutos reglamentarios el árbitro tendrá que hacer jugar 2 tiempos extras cuya duración será de 10 minutos cada tiempo y si persiste el empate se lo definirá por la tanda de penales.

Art. 98. La modalidad a jugarse para el campeonato Femenino será de la siguiente:

a. Se jugarán los partidos correspondientes tanto de ida como vuelta en la primera fase.

b. Para la clasificación a Liguilla se clasificaron 6 equipos con mayor puntaje del acumulado de ida y vuelta sin bonificación.

c. Para la Liguilla se dividirán en 2 grupos (cada grupo de 3 equipos mediante sorteo previo) serán 2 partidos solo de ida descansando un equipo, clasificando para la Semifinal los 2 equipos de cada grupo con mayor puntaje del acumulado.

d. En la Semifinal los 4 equipos que clasificaron se sortearan para los 2 partidos, los ganadores jugaran la Final y los perdedores por el 3er y 4to Lugar.

Art. 99. Modalidad de Ascenso y Descenso para la Serie A y B seria:

a. El Campeón, Vice campeón de la serie B ascienden a la Serie A.

b. Los equipos que ocupen los dos últimos puestos de la Serie A, al terminar el campeonato descienden a la Serie B.

c. En el caso que algún o algunos equipos antes de que culmine el campeonato sean expulsados, retirados voluntariamente o declarados desertores o por no presentaciones a los encuentros, no descenderá ningún equipo ya que dichos equipos descendieron de categoría.

d. En base al literal anterior ascenderá a la Serie A los equipos que llegaron a las semifinales en el presente campeonato para de esta manera llenar el cupo que pudieron dejar los equipos retirados o sancionados.

CAPÍTULO OCTAVO
PREMIACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CAMPEONATO

Art. 100. Para la premiación a los clubes, dirigentes y/o jugadores se tomará en cuenta:

a. El club que resulte campeón en sus diferentes categorías del torneo será premiado con la COPA

18 DE OCTUBRE y recibirá una réplica de la copa, pero de menor tamaño.

b. 22 medallas para los campeones de las distintas categorías; más un incentivo económico. ******

c. Trofeo de menor tamaño que la réplica de la copa y 22 medallas para los subcampeones de las distintas categorías; más incentivo económico**. ***

d. 22 medallas para los terceros puestos de la Categoría Senior.

e. 22 medallas para los cuartos puestos de la Categoría Senior.

f. La premiación de los clubes campeones, subcampeones, terceros y cuartos puestos de las distintas categorías del campeonato oficial de Microfútbol, será al finalizar de cada encuentro; de igual manera se premiará a los goleadores de cada categoría.

g. Trofeo para el equipo mejor uniformado en la inauguración del mismo.

*Para este año el premio económico dependerá de la colaboración de cada club inscrito en sus distintas categorías, dejando 1.00 dólar en cada sesión ordinaria de programación. Este rubro es netamente para la premiación

CAPÍTULO NOVENO
ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LIGA

Art. 101. Son fondos de la Liga todas las recaudaciones que se realicen por medio de tesorería por conceptos siguientes:

a. Inscripción de los Clubes.

b. Recaudación por programas y otras actividades.

c. Multas a jugadores, equipos y dirigentes.

d. Donación de terceras personas.

e. De cuotas extraordinarias.

f. Boletería

g. Arriendo de Bar

h. Y todo ingreso económico que por cualquier concepto se recepte.

Art. 102. Son responsables de los manejos de los fondos de la Liga el presidente/a y el Tesorero/a de la Liga.

Art. 103. El Tesorero/a es la única persona acreditada para recibir el dinero que ingrese a fondo de la Liga por medio de los diferentes pagos que realicen los clubes y en casos especiales auxiliar de tesorería nombrado en la sesión de la Liga.

Art. 104. En caso de que el tesorero haga un mal uso de los fondos, será considerado una persona no grata para la institución y será responsable del 100% de los fondos de la liga. A fin de evitar esto, el tesorero deberá firmar una letra cambio por un periodo de 2 años.

Art. 105. Las recaudaciones que se realicen por medio de vocalías serán entregadas en la sesión inmediata; de no hacerlo, el club perderá 3 puntos y de no seguir participando en el presente campeonato, el Tribunal de Penas informara a la Comisión Técnica la sanción respectiva para que dicha comisión haga cumplir la sanción en el próximo campeonato. Recalcando además que el club está obligado a cancelar el total de la deuda al momento de su inscripción.

Art. 106. Si las Comisiones encargadas de cualquier actividad, recaudan fondos, estos serán entregados a tesorería a la finalización de la actividad.

Art. 107. El directivo, socio o jugador que en forma ilícita dispusiera de los fondos de la Liga, a más de devolver esos dineros serán expulsados de la Liga y dejara de constar en las diferentes nominas como directivo o jugador.

Art. 108. Para la disposición de los fondos se procederá de la siguiente manera:

a. Los fondos que se recauden será el presupuesto anual el mismo distribuido conforme al plan de trabajo elaborado por la Directiva y aprobado por el Directorio ampliado.

b. Las cuotas especiales de programas servirán para el adelanto material, social y cultural de la Liga.

Art. 109. Cualquier comisión designada por la Liga en la que se ocasione gastos económicos estos serán reconocidos por la entidad, previa presentación de un recibo comprobante.

LOS EGRESOS

Art. 110. Los egresos podrán hacer de la siguiente manera:

a. Los egresos son todos los requerimientos de dinero que la liga necesita para mejorar, como trofeos y medallas, mallas, balones, boletos,

volantes, tizas, alquileres y reparaciones; en definitiva, todo lo que sea necesario para que la liga opere adecuadamente en todas sus comisiones y en el campo de juego.

b. Los gastos que se genere durante el campeonato serán la responsabilidad del presidente y el tesorero en su totalidad.

c. Si una Comisión de cualquier índole realiza gastos de los fondos encargados, justificará con los recibos correspondientes y el aval del presidente en turno.

d. El Directorio Ampliado nombrará una Comisión Permanente de Fiscalización a Tesorería de la Liga, la cual trimestralmente presentará sus informes y durará en sus funciones por el tiempo de dos años, es decir, en lo que corresponde en periodo administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO

RESPONSABILIDADES Y ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA LIGA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DEBERAN TENER DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 111. Es obligación de los Directivos colaborar en todas las actividades que propendan el mejoramiento de la Liga de no hacerlo, tendrán las siguientes sanciones:

a. Los Directivos que faltaren a sesiones extraordinarias o que la Directiva considere será multado con 10.00 dólares.

b. El Directivo que insulte al árbitro, vocal o veedor tendrá la multa de 10.00 dólares pudiendo ser separado de la directiva, según la gravedad de la falta.

c. Si por actuaciones de Directivos se produjeran daños físicos o materiales, será la Liga la que asuma las responsabilidades

materiales y legales por medio de un Asesor Jurídico.

d. El Directivo de la Liga que falte a 3 sesiones continuas o alternadas, sin la debida justificación será separado de sus funciones y pagará la multa de 20,00 dólares.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECTIVAS DE LA LIGA EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Art. 112. Los directivos de la Liga y los responsables de Clubes, tienen obligación de conocer debidamente el Reglamento y Estatuto de la Liga.

Art. 113. En la sesión de Directorio Ampliado puedan intervenir dos Representantes por Club con derecho a voz y voto, pudiendo cada

representante actuar por dos ocasiones sobre el mismo tema.

Art. 114. Si por motivos especiales hay necesidad de la intervención de personas ajenas a Liga esta se declarara en Comisión General.

Art. 115. Por ningún motivo la directiva permitirá intervenciones que lesionen la dignidad de las personas o Clubes.

Art. 116. Las exposiciones que involucren a Directivos, Clubes y otras personas deberán estar debidamente documentadas o asesoradas por testigos responsables de no ser así, no se permitirá la intervención.

Art. 117. Si se insistiera en la acusación sin documentos necesarios quienes hacen la acusación serán expulsados de la Asamblea y se les aplicara la multa de 5.00 dólares, al equipo que representa.

Art. 118. De comprobar reincidencia o mala fe en los acusadores, serán separadas como

dirigentes o representantes a la Asamblea del Directorio Ampliado.

Art. 119. Es obligación de la Directiva y del Directorio Ampliado, tener cuidado en dar paso a mociones que estén afuera del punto de orden y que contravenga al Reglamento.

Art. 120. Es obligación de la Directiva y del Directorio Ampliado rectificar errores cometidos en contra del Reglamento.

Art. 121. Los delegados a sesiones están obligados a informar sobre todo cuando se realiza y dice en las sesiones de Directorio Ampliado de la Liga; de no hacerlo, serán los clubes los que enfrentarán las sanciones.

Art. 122. El presidente/a rendirá su informe de todas las labores y actividades realizadas durante cada año de su gestión administrativa.

Art. 123. Si por desconocimiento del reglamento por parte de los directivos, dirigente de Clubes o socios, se sancionara indebidamente se tendrá

derecho a reclamo legal, aunque la sanción haya sido aprobada por el Directorio Ampliado.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
LAS ELECCIONES A DIRECTIVOS DE LA LIGA

Art. 124. La elección de la Directiva de la Liga se realizará una vez inscritos los equipos que participan en el nuevo campeonato, cuyas dignidades desempeñaran sus funciones por el lapso del tiempo que estipula el Reglamento. Los elegidos en las diferentes dignidades para la Directiva de la Liga tendrán un tiempo de duración de dos años; de no cumplir con lo estipulado tendrá una multa de 20.00 dólares.

Art. 124. Los clubes que no participen en dicha elección de Directivos de la Liga PERDERÁN LA INSCRIPCIÓN.

Art. 125. Para estar en capacidades de ostentar las dignidades de la Liga se deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar debidamente calificados por un Club de la Liga y no tener vínculos con otras dirigencias.

b. Estar como delegado de Club mediante oficio para poder ser elegido.

c. Cada una de las dignidades será sometida a votación.

Art. 126. En la Asamblea de elecciones a Directivos de la Liga habrá dos delegados presidente, vicepresidente o miembro de la directiva del club con derecho a voz y voto.

Art. 127. Los directivos elegidos serán: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, Asistente de secretaría, Tesorero/a, y 3 vocales mediante votaciones nominal activa, según decida la Asamblea General de Representantes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 128. Las sesiones ordinarias de la Liga quedan establecidas que serán los días Martes a las 20:00 (8:00 pm) se correrá lista, los representantes que lleguen después de los 10 minutos tarde (20h11) se les considera atraso multa de 1.00 dólares al final de la misma cada delegado firmará la hoja de asistencia y se hará la limpieza de la misma; caso contrario será multado con 3.00 dólares por no haber asistido a la sesión.

Art. 129. Si el presidente/a o Directivos toman disposiciones que no las faculta el Reglamento, estas serán de su responsabilidad y podrán ser sancionadas por este motivo.

Art. 130. Si estas disposiciones perjudican a directivos, clubes o socios quienes las tomaron serán suspendidos temporalmente.

Art. 131. Los dirigentes que reincidan en las fallas del Reglamento, serán suspendidos definitivamente de la Directiva y multados con 20.00 dólares.

Art. 132. Si por presentarse situaciones que beneficien a la Liga tuvieran gastos mayores, los Directivos tendrán que presentar un informe de los gastos realizados. Toda administración de dinero para beneficio de la liga.

Art. 133. De no poder realizar las Asambleas Extraordinarias será la Directiva de la Liga la que tome las resoluciones correspondientes e informará en la sesión inmediata del Directorio Ampliado.

Art. 134. Ningún directivo podrá interferir en las comisiones será el coordinador quien prestará el asesoramiento necesario.

Art. 135. En ausencia del Directorio Ampliado, será la Directiva la que tome las medidas pertinentes para la mejor marcha de la Liga y en

ausencia de las anteriores, las podrá tomar el presidente/a, el cual dará el informe correspondiente en la Asamblea.

Art. 136. El Directorio Ampliado o la Directiva serán quienes resuelven sobre los aspectos que no contemplen el Reglamento y las deudas que pudieran darse al mismo.

Art. 137. Es obligación de los dirigentes informar e instruir a sus dirigidos sobre el contenido del Reglamento más disposiciones y actividades que se realizan en la Liga.

Art. 138. El representante que provoque desordenes en las sesiones o actividades de la Liga será expulsado y multado con 5.00 dólares.

Art. 139. El Directivo de la Liga que falte a 3 sesiones continuas o 5 sesiones alternadas sin la debida justificación será separado de sus funciones y deberá pagar la multa de 20.00 dólares.

Art. 140. El delegado o directivo de un club que faltare a 5 sesiones continuas o 7 alternas sin la debida justificación el club al que representa perderá la garantía.

Art. 141. Los cargos honorarios se harán en reconocimiento por servicios prestados a la Liga, estos cargos pueden ser:

- Presidente Vitalicio
- Presidente Honorario
- Socio Honorario

Art. 142. Quienes hayan merecido esos cargos y asistan normalmente a sesiones de la Liga, deberán prestar colaboración en las sesiones en caso de ausencia de los directivos titulares y también deberán colaborar en las actividades que les asignen la Directiva o la Asamblea de Representantes.

Art. 143. Un club podrá solicitar ayuda económica a clubes filiales de la Liga a través de

un oficio, respaldado por sus respectivos justificativos en los siguientes casos:

a. Por lesiones producidas en un encuentro dentro de la Liga 18 de octubre y que conste en la hoja de vocalía indicando que la lesión se produjo en el mismo partido; el valor por clubes será de acuerdo a la gravedad de la misma y el tiempo de reposo que indica el certificado del médico.

b. Certificado médico que indique 1 mes (4 fechas) de reposo 2.00 dólares de ayuda.

c. Certificado médico que indique 2 meses (8 fechas) de reposo 3.00 dólares de ayuda.

d. Certificado médico que indique 3 meses (12 fechas) de reposo 4.00 dólares de ayuda

e. Certificado médico que indique 4 meses (16 fechas) de reposo 5.00 dólares de ayuda.

f. Intervenciones quirúrgicas 10.00 dólares de ayuda y 6 meses (24 fechas) de reposo.

g. Por fallecimiento o accidente graves 15.00 dólares de ayuda

h. Las ayudas se darán tomando en cuenta el **Art. 143** del presente reglamento, si la ayuda se pide en fase de liguilla colaborarán los equipos que estén jugando.

i. Los jugadores que reciban la ayuda deberán cumplir el reposo indicado no participaran de encuentro alguno hasta haber cumplido el tiempo de reposo, si la ayuda se da en la fase de liguilla el reposo se tomara hasta la finalización del campeonato. De infringir cualquier literal de este artículo los clubes serán los responsables y deberán devolver la ayuda recibida.

j. Se puede considerar como otro tipo de ayuda a la colaboración de rifas, eventos en beneficio de la persona afectada, todo esto previa comprobación por parte de los miembros de la Directiva y de manera voluntaria.

k. Las diferentes ayudas serán recogidas por la Liga por medio de vocalías y serán entregadas al jugador o familiar más cercano del afectado.

Art. 144. Todo club o clubes que participen en el presente campeonato, las obligaciones económicas con la Liga serán hasta la finalización del mismo.

Art. 145. En ausencia de los directivos titulares serán los señores vocales suplentes los que pasen a integrar los vacíos respectivos y también presten su colaboración en las comisiones que requieran la Liga.

Art. 146. Las decisiones tomadas por estos y basadas en el Reglamento tienen validez legal.

Art. 147. Todas las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas imparcial y equitativamente.

Art. 148. Este Reglamento no podrá tener modificaciones en el transcurso del campeonato y tendrá 2 años de duración.

Art. 149. Cualquier ampliación o aclaración a este Reglamento será discutido y aprobado en Sesiones de Directorio Ampliado, para que sea incorporado como disposición transitoria y constara en el libro de Actas para su incorporación al Reglamento.

Art. 150. Los delegados de los equipos que se atrasaren a las sesiones serán multados con 1 dólar, transcurrido 15 minutos será considerado como faltas y multa de 3.00 dólares.

Art. 151. Para las mingas los equipos designaran 2 delegados mayores de edad por equipo en caso de inasistencia la multa será de 20.00 dólares y perderá 3 puntos del acumulado, si solo asiste uno pagará la mitad o sea 10.00 dólares y perderá 1 punto del acumulado.

a. Para las Asambleas extraordinarias cada equipo designará a un representante, de no

asistir la multa será de 10.00 dólares y en caso de atraso la multa será de 5.00 dólares.

b. Para las mingas los equipos designaran 2 delegados, siendo el caso necesario por equipo, en caso de ATRASO la multa será de 10.00 dólares y perderá 1 punto del acumulado; de la misma forma si la persona designada se retira antes que se termine la minga será la multa de 10.00 dólares y 1 punto del acumulado.

Art. 152. La garantía será devuelta a cada club una vez terminado el campeonato (para todas las disciplinas) **cuando los delegados la requieran** y si este estuviera adeudando a la LIGA las deudas serán descontadas de dicho rubro.

Art. 153. En las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ingresar dos personas como delegados de los equipos una vez comenzado la reunión

Art. 154. El presente reglamento es entregado a los delegados de los clubes participantes, miembros de la directiva y núcleo arbitral vigente:

El día 28 del mes ABRIL del año 2026.

Por lo tanto, todos los miembros de la Directiva Actual de la LIGA DEPORTIVA 18 DE OCTUBRE, **APROBAMOS el día 21 del mes ABRIL del año 2026** comprometiéndonos haciendo cumplir a todos los protagonistas.

Sr. Galo Ajila	***Presidente***
Sr. Luis Chango	***Secretario***
Sr. Pablo Garzón	***Secretario alterno***
Lcdo. Dennis Guamán	***Tesorero***
Sr. Walter Abrigo	***C. Calificaciones***
Sr. David Chisaguano & Sr. Jaime Daquilema	***T. De Sanciones***

Sr. Ronald Zurita & Sr. Fernando Panata	***T. Apelaciones***
Ing. Viviana Guanga	***C. Técnica***
Sr. David Jami, Sr. Marco Toabanda & Sr. Alfredo Jami	***Asuntos Sociales***
Sr. Joffre Lema, Sr. Cesar Chango & Sr. Ángel Puruncaja	***Vocales***